



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/C/038/2024-P.

SOLICITANTE: JUAN FERNANDO GALICIA MEDINA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE HUIMILPAN.

ASUNTO: RECIBE Y ACUERDA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de junio de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintinueve de mayo del año en curso, en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas con texto por un solo lado.

CONSTE. -----

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MCRC/



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/C/038/2024-P.

SOLICITANTE: JUAN FERNANDO GALICIA MEDINA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE HUIMILPAN.

ASUNTO: RECIBE Y ACUERDA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² el veintiocho de mayo, registrado con el folio 2411, signado por Juan Fernando Galicia Medina, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Municipal de Huimilpan Querétaro, a través del cual solicitó el ejercicio de la función electoral en los términos señalados en su escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a) y 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;³ 1, 3, fracciones I, II y IV, 6, fracción I, 15, fracción I, 16 y 19, del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto⁴; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta de **tres** fojas con texto por un solo lado, el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Registro. Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno IEEQ/C/038/2024-P, en el índice del Libro de Cuadernos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en términos de los artículos 27 y 28 del Reglamento.

TERCERO. Legitimación y domicilio. Del escrito de solicitud se advierte que el promovente es **Juan Fernando Galicia Medina**, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Municipal de Huimilpan Querétaro, por lo que cuenta con legitimación para instar sobre el ejercicio de la Oficialía Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a) y 77, fracción X de la Ley Electoral, en relación con el artículo 16, del Reglamento.

¹ En adelante las fechas corresponden al mismo año, salvo mención de un a diversa.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Reglamento.

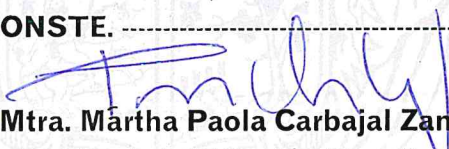


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUARTO. Acuerdo de conformidad. En aras de garantizar los principios rectores de la función electoral, a efecto de evitar la posible pérdida de indicios que se pudieran traducir en afectaciones a la normatividad electoral, así como a los principios rectores de la misma, se acuerda de conformidad la solicitud por lo que se instruye al personal adscrito a la Coordinación de Oficialía Electoral de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a efecto de que se constituya en el lugar señalado por la parte solicitante y lleve a cabo la diligencia correspondiente, lo cual se debe realizar bajo los principios que rigen la materia de la función de la Oficialía Electoral, actuando en el marco de las facultades que otorga el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto y en términos del artículo 21, último párrafo. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo, 3, 5, 15, fracción I, 16, 19 fracción II y 22, párrafo segundo del Reglamento, y en el entendido de que una vez levantada el acta de certificación de los hechos se ponga a disposición de la parte solicitante.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**


Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

PMCZ/MCRC